

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar de los derechos básicos de ciudadanos reconocidos y protegidos por la ley para personas de su edad y madurez. La escuela promoverá un ambiente de mutuo respeto por el derecho de otros. Se espera que los estudiantes respeten los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros, y personal del distrito. Las reglas de conducta y disciplina del distrito están establecidas para lograr y mantener el orden en la escuela. Los estudiantes que violen los derechos de otros o que violen las reglas del distrito o de la escuela, serán sometidos a medidas disciplinarias diseñadas para corregir la mala conducta y promover la adherencia, por los estudiantes, a sus responsabilidades como ciudadanos en la comunidad escolar. La acción disciplinaria estará basada en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una gama de técnicas de administración de disciplina. La acción disciplinaria estará basada en uno o más de lo siguiente: la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y el nivel de grado, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar, ya sea porque el estudiante actuó en defensa propia, intención o falta de intención en el momento en que el estudiante se envolvió en la conducta, la historia de la disciplina del estudiante, y/o una discapacidad que substancialmente perjudica la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

I. Contenido del Programa Aprobado

- A. Los ingredientes esenciales del código de conducta del estudiante están incluidos en el Manual de Regulaciones del Estudiante del Distrito Escolar Independiente de Klein. Cada año estos manuales son revisados para posibles cambios. Las sugerencias son obtenidas del Consejo de Desarrollo para la Instrucción en las Escuelas (Campus Instructional Development Council) CIDC en cada uno de los distritos escolares para poner al corriente el Código de Conducta del Estudiante. En adición, se solicita el asesoramiento para las normas del Consejo de Desarrollo para la Instrucción en Todo el Distrito de Klein ISD (Districtwide Instructional Development Council). El Código de Conducta del Estudiante es sometido a la Junta Directiva (Board of Trustees) para su aprobación anualmente.
- B. El director de cada escuela tiene la autoridad de asesorar e implementar el Código de Conducta del Estudiante y puede remover a un estudiante y trasladarlo a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) y también puede remover temporalmente a un estudiante de la escuela por otras razones que la asignación a un programa DAEP.

El superintendente, como persona designada por la Junta Directiva (Board of Trustees), puede expulsar a un estudiante por infracciones disciplinarias y tomar cualquier otra acción relacionada con la administración de la disciplina permitida por las leyes del Estado de Texas.

- C. Las responsabilidades de los administradores, maestros, padres, y estudiantes se encuentran en los manuales del estudiante en las escuelas elementales, intermedias y secundarias.

Cuando se encuentra que un estudiante ha violado el Código de Conducta del Estudiante, y está sujeto a suspensión, colocación en un programa DAEP, o expulsión, el administrador o la persona designada, deberá intentar la notificación al padre/madre o guardián, si puede ser encontrado por teléfono, e-mail o por escrito.

El padre, madre o guardián de un estudiante colocado en DAEP deberá dársele un aviso por escrito para comunicarle la oportunidad que tiene el/la estudiante de completar el trabajo del curso requerido para graduarse sin costo alguno para el/la estudiante. La nota de aviso deberá incluir información en relación con todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

II. Categorías de Ofensas de Disciplina

A. Nivel I - Ofensas

(Las ofensas de Nivel I incluyen aquellos actos de mal comportamiento que interfieren con un ambiente educativo ordenado). Estas incluyen pero no están limitadas a las siguientes:

- Llegando tarde a las clases;
- Corriendo y/o haciendo ruido excesivo en los corredores, edificio, y/o clase;
- Negándose a seguir los reglamentos de la clase;
- Negándose a participar en las actividades de la clase;
- Comiendo o bebiendo en un área donde no es permitido;
- Masticando chicle;
- Estando en posesión y/o usando artículos que son una alteración del orden;
- No trayendo los materiales requeridos a la clase y/o el trabajo asignado a la clase;
- Comportándose mal en la cafetería (por ejemplo, uso incorrecto de la comida);
- Anunciando o distribuyendo materiales de comunicación no autorizados dentro de la propiedad escolar;
- Usando lenguaje profano, obsceno, indecente, inmoral, u ofensivo y/o gestos a otros estudiantes;
- Engañando y/o copiando el trabajo de otro estudiante;
- Saliendo de la clase o de la propiedad escolar sin permiso: faltando a clases sin permiso de sus padres (truancy), no asistiendo a clase estando en la escuela (cut class);
- Exhibiendo cualquier contacto físico no aceptado, el cual pudiera, pero no resulta en daño;
- Violando el código de vestimenta;
- Desobedeciendo las reglas y regulaciones relacionadas con excursiones;
- Violando las normas el tabaco (primera vez);
- Alterando los registros escolares, documentos, o firmando con el nombre de otra persona en los documentos escolares;
- Participando en actos de familiaridad;
- Vendiendo o solicitando la venta de cualquier mercancía en la propiedad escolar sin permiso del director de la escuela;

- Posesión inapropiada/uso de un aparato para recibir mensajes (pager)/ teléfono celular durante el día escolar.
- Violación de las Directivas para los Estudiantes para el Uso Aceptable de los Recursos de Tecnología (Student Guidelines for Acceptable Use of Technology Resources).

B. Nivel I – Medidas Disciplinarias

Una o más de las siguientes medidas disciplinarias pueden ser usadas y no pueden ser apeladas más allá del director de la escuela:

- Conferencia entre el maestro y el estudiante;
- Acción disciplinaria en la clase (por ejemplo, reprimenda verbal, aislamiento);
- Conferencia con los padres;
- Conferencia entre el administrador y el estudiante;
- Confiscación de un artículo prohibido que altera el orden;
- Retiro de varios privilegios del estudiante;
- Sala de detención -asignación a una clase supervisada durante o fuera de las horas de escuela;
- Penalidad de calificación por copiar y/o engañar;
- Exclusión de las actividades extracurriculares;
- Suspensión en la escuela;
- Suspensión fuera de la escuela;
- Restauración y/o restitución como sea aplicable.

C. Nivel II – Ofensas

Las ofensas del Nivel II incluyen aquellos comportamientos de los estudiantes que interrumpen seriamente el ambiente educativo, o que pueden ser ilegales. Estas incluyen pero no están limitadas a las siguientes:

- Cualquier mal comportamiento repetido o crónico citado en el nivel anterior;
- Juegos definidos como participando en apuestas de dinero y/o otras cosas de valor;
- Interfiriendo con las autoridades escolares y programas a través de boicots, huelga de brazos caídos, o traspaso;
- Posesión o descarga de fuegos artificiales o productos químicos volátiles dentro de la propiedad escolar;
- Peleando, lo cual es definido como contacto físico entre dos o más individuos;
- Robo;
- Participando en actos de desobediencia o actos de desobediencia persistentes o comportamiento desordenado el cual puede probar perjudicial a la escuela, daño a la salud y a la seguridad, e impidiendo los derechos de otros;
- Intimidando como es definido por las Regulaciones de la Junta Directiva de KISD FFI (Local);

- Demostrando cualquier comportamiento que interrumpe el proceso ordenado de la educación;
- Exposición inapropiada o exhibición de partes del cuerpo;
- Siendo irrespetuoso(a) con el personal escolar o desobedeciendo las instrucciones del personal escolar;
- Amenazas, las cuales no son amenazas terroristas (verbales, escritas o electrónicas) para hacer daño corporal a otro o a la propiedad de otro;
- Creando “una lista de personas para eliminar” como definida en el Código de Educación 37.001;
- Desfigurando la propiedad escolar;
- Violación seria o persistente de las Directivas del Estudiante para el Uso Aceptable de los Recursos de Tecnología.

D. Nivel II – Medidas Disciplinarias

Una o más de las siguientes medidas disciplinarias pueden ser usadas y, con la excepción del DAEP, no pueden ser apeladas más allá del director de administración escolar:

- Contacto con los padres;
- Conferencia con el administrador, maestro, padres y estudiante;
- Exclusión de las actividades extracurriculares;
- Restitución o restauración, como sea aplicable;
- Suspensión en la escuela;
- Suspensión fuera de la escuela;
- Colocación en el programa DAEP.

Las ausencias de un estudiante suspendido fuera de la escuela serán consideradas excusadas, si el estudiante completa satisfactoriamente los trabajos asignados que ha perdido en el mismo número de días que ha estado ausente. La calificación otorgada al estudiante por cada trabajo asignado será reducida un diez por ciento (10%).

Un estudiante asignado al programa disciplinario de educación alternativa se le requerirá que reponga los días perdidos debido a una falta a la escuela sin permiso de sus padres (truancy) y/o suspensión fuera de la escuela por incidentes disciplinarios antes de regresar a su escuela de origen.

E. Nivel III – Ofensas

1. Un estudiante deberá ser removido de la clase y colocado en un programa DAEP si el estudiante se envuelve en conducta que contiene los elementos de una falsa alarma bajo la Sección 42.06 del Código Penal o amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal.
2. En adición, un estudiante deberá ser removido de la clase y colocado en un programa DAEP si el estudiante comete lo siguiente, en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, como medido desde cualquier punto de los límites de la línea de propiedad real de la escuela, o mientras esté asistiendo a una actividad

patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en la propiedad escolar o fuera de ella:

- a. Participa en una conducta que debe ser penalizada como un delito grave;
 - b. Se envuelve en conducta que contiene los elementos de la ofensa de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1), del Código Penal.
 - c. Vende, da, o entrega a otra persona o posee o usa o está bajo la influencia de:
 - (1) marihuana u otra sustancia controlada, como está definida en el Capítulo 481, Código de Salud y Seguridad, incluyendo drogas “sintéticas” o “muy parecido a las drogas” o por la Sección 21 U.S.C., Sección 801 y siguientes; o
 - (2) una droga peligrosa, como definida por el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad;
 - d. Vende, da, o entrega a otra persona una bebida alcohólica, como está definida en la Sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas, comete un acto serio u ofensa mientras está bajo la influencia de alcohol, o posee, usa, o está bajo la influencia de una bebida alcohólica;
 - e. Participa en conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con un producto químico, volátil, abusivo, bajo las Secciones 485.031 hasta 485.034 del Código de Salud y Seguridad.
 - f. Participa en o solicita a otra persona que se una o prometa convertirse en un miembro de una fraternidad pública escolar, confraternidad, sociedad secreta, o pandilla.
 - g. Se envuelve en conducta que contiene los elementos de la ofensa de lascivia pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal, o exposición indecente bajo la Sección 21.08 del Código Penal.
 - h. Se envuelve en violaciones serias o persistentes de la Directiva del Estudiante para el Uso Aceptable de los Recursos de Tecnología.
3. Un estudiante deberá ser removido de la clase y colocado en un programa DAEP si el estudiante se envuelve en conducta, dentro o fuera de la propiedad escolar, que contiene los elementos de la ofensa de venganza bajo la Sección 36.06 del Código Penal, en contra de cualquier empleado de la escuela.
 4. En adición, un estudiante deberá ser removido de la clase y colocado en un programa DAEP basado en la conducta ocurrida fuera de la escuela y mientras el estudiante no está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o en relación con la escuela, si:

- a. El estudiante recibe enjuiciamiento aplazado por conducta definida como una ofensa de delito grave en el Título 5 del Código Penal o la ofensa de delito grave por robo con agravantes bajo la Sección 29.03 del Código Penal;
 - b. Una corte o jurado encuentra que el estudiante ha participado en una conducta delincente, por conducta definida como una ofensa de delito grave en el Título 5 del Código Penal o la ofensa de delito grave por robo con agravantes bajo la Sección 29.03 del Código Penal; o
 - c. El Superintendente o persona designada tiene la creencia razonable de que el estudiante ha participado en una conducta delincente, por conducta definida como una ofensa de delito grave en el Título 5 del Código Penal o la ofensa de delito grave por robo con agravantes bajo la Sección 29.03 del Código Penal.
 - d. Un estudiante es requerido registrarse como un delincuente sexual sin importar si el estudiante está bajo la supervisión de la corte.
5. Un estudiante puede ser removido de la clase y colocado en un programa DAEP basado en la conducta ocurrida fuera de la escuela y mientras el estudiante no esté asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, si:
- a. El Superintendente o persona designada tiene una creencia razonable de que el estudiante ha participado en una conducta definida como una ofensa de delito grave, otra que robo con agravantes bajo la Sección 29.03 del Código Penal, o aquellas ofensas definidas en el Título 5 del Código Penal; y
 - b. La presencia continuada del estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o sería perjudicial al proceso educativo.

6. Conducta adicional después de remover al estudiante

Si, durante el período de colocación, un estudiante participa en una conducta adicional, por la cual la colocación en un programa DAEP o expulsión es requerida o permitida, procedimientos adicionales pueden ser conducidos en relación con esa conducta y el director o la Junta Directiva, como sea apropiado, puede entrar una orden adicional como resultado de esos procedimientos.

7. Retiradas

Si un estudiante se retira de KISD antes de una orden para la colocación en un programa DAEP es entrada, el director o la Junta Directiva, como sea apropiado, puede completar los procedimientos e introducir una orden. Si el estudiante

posteriormente se matricula en KISD durante el mismo año o el año siguiente, KISD puede hacer valer la orden en ese momento, excepto por cualquier período de la colocación que ha sido servido por el estudiante al matricularse en otro distrito que aceptó la orden. Si el director o Junta Directiva no entra una orden después que el estudiante se retira de la escuela, el nuevo distrito en el cual el estudiante se matricule, puede completar los procedimientos y entrar una orden.

8. Cierta conducta fuera de la propiedad escolar

La Junta Directiva (Board of Trustees) o la persona designada por la Junta, (Board) después de una oportunidad para una audiencia, puede elegir colocar a un estudiante en un programa DAEP bajo la Sección 37.008, si:

- a. Al estudiante se le ha prorrogado la acción judicial bajo la Sección 53.03 del Código de Familia, por conducta definida como una ofensa de delito grave del Título 5 o ha sido encontrado por una corte o jurado, que ha participado en una conducta delincuente bajo la Sección 54.03 del Código de Familia, por conducta definida como una ofensa de delito grave en el Título 5 del Código Penal o la ofensa de delito grave de robo con agravante bajo la Sección 29.03 del Código Penal; y
- b. La Junta Directiva o la persona designada por la Junta Directiva ha determinado que la presencia del estudiante en una clase regular (1) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros; (2) será perjudicial para el proceso educativo; o (3) no resulta en el mejor interés de los estudiantes de KISD.

Cualquier decisión de la Junta Directiva (Board of Trustees) o de la persona designada por la Junta (Board) bajo esta provisión, es final y no puede ser apelada. La Junta Directiva o la persona designada por la Junta puede ordenar la colocación bajo las circunstancias enumeradas arriba a pesar de: (1) la fecha en que ocurrió la conducta; (2) el lugar donde ocurrió la conducta; (3) si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en KISD; o (4) si el estudiante ha cumplido con éxito cualquier de los requisitos impuestos por disposición de la corte en conexión con la conducta. Tal colocación puede ser por cualquier período considerado necesario por la Junta Directiva o la persona designada por la Junta. Las directivas normales del Distrito para el largo de la retirada no aplica; sin embargo, la colocación del estudiante será revisada a intervalos requerido por el Código de Educación de Texas.

9. Continuación de la colocación

KISD puede también requerir colocación en un programa DAEP de un estudiante que fue colocado en un programa DAEP por otro distrito escolar o quien fue:

- a. Colocado en un DAEP por una escuela con contrato (charter school) de matrícula abierta, bajo la Sección 12.131 del Código de

Educación, y la escuela con contrato provee a KISD con una copia de la orden de colocación; o

- b. Colocado en un programa DAEP por una escuela del distrito escolar en otro estado y:
 - (1) el distrito fuera del estado provee a KISD con una copia de la orden de colocación; y
 - (2) las razones para la colocación por el distrito fuera del estado son las razones para la colocación en KISD.

Nota: Si el estudiante fue colocado en un programa DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que excede un año, y el estudiante busca matricularse en KISD, el Distrito Escolar Independiente de Klein deberá reducir el período de colocación, de manera que el período agregado no exceda más de un año, a menos que, después de una revisión, KISD determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados de KISD o que la colocación extendida es de mejor interés para el estudiante.

10. Colocaciones ordenadas por una corte

Un estudiante que no ha sido expulsado pero que ha sido ordenado por primera vez en un año escolar a asistir al DAEP del distrito por una corte de justicia como una condición de libertad condicional deberá asistir al DAEP por el período entero de libertad condicional. Un estudiante que ha sido ordenado asistir a un programa de educación alternativa por una corte de justicia por segunda vez o por la vez subsiguiente en un año escolar, le deberá ser permitido asistir solamente con el consentimiento del distrito escolar.

11. Un director u otro administrador apropiado puede, pero no está requerido remover a un estudiante y colocarlo en un DAEP por conducta fuera de la escuela por la cual es requerido removerlo, si el director u otro administrador apropiado no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

12. Un estudiante puede ser suspendido hasta tres días pendiente de la conferencia para ser removido.

F. Nivel III – Medidas Disciplinarias

1. Duración de las colocaciones:

El período de la colocación en el programa DAEP puede no exceder un año, a menos que, después de una revisión, el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del Distrito o la colocación extendida es de mejor interés para el estudiante.

Un estudiante asignado al programa disciplinario de educación alternativa estará obligado a reponer los días perdidos debido a una falta de asistencia sin permiso de sus padres (truancy) y/o suspensión fuera de la escuela por incidentes disciplinarios antes de regresar a su escuela local de origen.

a. Un estudiante que sabiéndolo, posee, está bajo la influencia, está envuelto en la entrega o venta de una sustancia controlada, droga peligrosa y/o marihuana en cualquier forma, en una cantidad capaz de ser usada en una forma ilícita, deberá ser removido y trasladado a un programa disciplinario AEP o expulsado de acuerdo con las regulaciones de la Junta Directiva de KISD y del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. La duración de la expulsión es por noventa (90) días escolares como citadas en las Medidas Disciplinarias de Nivel IV.

b. Un estudiante que sabiéndolo, posee, está bajo la influencia, participa en la entrega o venta de alcohol en cualquier forma, en cualquier cantidad capaz de ser usada en una forma ilícita, será trasladado a un programa DAEP de acuerdo con los Reglamentos de la Junta Directiva de KISD y del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. La duración de la colocación en el programa DAEP es como sigue:

1ra. ofensa con alcohol	30 días escolares en DAEP
2da. ofensa y subsiguientes con alcohol en grados 6 – 12	45 días escolares en DAEP

c. Un estudiante que sabiéndolo, aspira, ingiere, aplica, usa o posee una sustancia conteniendo un producto químico volátil abusable en una forma diseñada para afectar el sistema nervioso central de una persona, crea o induce una condición de intoxicación, alucinación o júbilo, o cambio, distorsión o perturbación de la vista de una persona, proceso de pensamiento, balance o coordinación, será colocado en un programa DAEP por cuarenta y cinco (45) días.

d. Un estudiante que participa en una conducta fuera de la escuela penalizada como una ofensa de delito grave del Título 5 o la ofensa de delito grave de robo con agravantes bajo la Sección 29.03 del Código Penal, será removido y trasladado al programa DAEP por un mínimo de treinta (30) días escolares hasta llegar a la expulsión. El estudiante está sujeto a ser removido hasta que se gradúe, los cargos son retirados o reducidos a una ofensa menor o el estudiante termina el término de colocación o es asignado a otro programa.

e. Un estudiante que se envuelve en mal comportamiento serio y/o persistente que viola el Código de Conducta del Estudiante será removido por treinta días (30) escolares por la primera ofensa. Una segunda ofensa que resulta en su traslado al DAEP en el mismo año escolar, resultará en la colocación por el resto del año escolar, o, si la ofensa ocurre en las

últimas seis semanas del año escolar, por el resto del año escolar y el siguiente semestre completo.

- f. Un estudiante que requiera registrarse como un delincuente sexual y está bajo cualquier forma de supervisión de la corte, será removido por un mínimo de 90 días escolares hasta llegar a la expulsión. La colocación en el programa DAEP puede durar hasta la graduación del estudiante, hasta que registrarse como un delincuente sexual no es más requerido o el estudiante es asignado a otro programa.
- g. Un estudiante que requiera registrarse como un delincuente sexual sin ninguna forma de supervisión de la corte, será removido por 90 días escolares hasta llegar a la expulsión. La colocación en el programa DAEP puede durar hasta la graduación del estudiante, hasta que registrarse como un delincuente sexual no es más requerido, o el estudiante es asignado a otro programa.
- h. Todas las otras ofensas de Nivel III deberán resultar en remover al estudiante por treinta (30) días escolares a un programa disciplinario AEP.

Para el artículo F.1. f y g, arriba, al final de los 90 días escolares y antes de comenzar la escuela cada año, un comité de acuerdo con la ley del estado, deberá reunirse para recomendar si el estudiante continuará en la colocación.

2. Proceso de apelación

La decisión basada en el sitio hecha por un administrador al nivel de la escuela en relación con una ofensa de un Nivel III será por orden escrita. La orden deberá especificar el período de colocación e indicar si el período es inconsistente con las directivas aquí estipuladas. La decisión puede ser apelada al director de la escuela y a través del proceso de apelación del distrito a la Junta Directiva con la excepción de la colocación en un programa DAEP la cual puede ser apelada al director de administración de escuelas y al superintendente asociado para la administración de escuelas pero no más allá.

3. Exclusión de las actividades

Un estudiante que es removido de la clase y colocado en un programa DAEP deberá prohibírsele asistir o participar en actividades extracurriculares durante el período de colocación.

4. Excepciones a los requisitos de colocación del programa DAEP

- a. Un estudiante menor de seis años de edad puede que no sea removido de la clase y colocado en un DAEP. Un estudiante de escuela elemental puede no ser colocado en un DAEP con cualquier otro estudiante que no es un estudiante de escuela elemental.

- b. Si un estudiante es expulsado bajo la Sección 37.007 por la misma conducta por la cual hubiera haber sido requerido removerlo, dicho estudiante no requerirá ser removido y trasladado a un programa DAEP.

5. Colocación de emergencia

Un estudiante puede ser colocado inmediatamente en un programa DAEP si el director o persona designada cree que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, revoltoso, o abusivo que esto seriamente interferiría con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en una clase, con la habilidad de los compañeros de clase del estudiante para aprender, o con la operación de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela. La razón para la colocación debe ser una razón por la cual la colocación en un programa DAEP puede ser hecha sin emergencia. Dentro de un tiempo razonable después de la colocación de emergencia, pero no más tarde del décimo día después de la colocación, deberá ofrecérsele al estudiante los procedimientos aplicables a otras colocaciones en el programa DAEP.

G. Nivel IV – Ofensas

- 1. Un estudiante debe ser expulsado de la escuela si el estudiante, en la propiedad de la escuela o mientras está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en la propiedad escolar o fuera de la propiedad escolar:
 - a. Usa, exhibe o posee:
 - (1) arma de fuego como definida por la ley federal;
 - (2) un arma de fuego como está definida en la Sección 46.01 (3) del Código Penal, excepto como es explícitamente declarado en la Sección 37.007(k) del Código de Educación de Texas;
 - (3) un cuchillo ilegal como está definido en la Sección 46.01(6) del Código Penal o por la regulación local;
 - (4) un garrote como definido en la Sección 46.01(1) del Código Penal; o
 - (5) un arma listada como un arma prohibida bajo la Sección 46.05 del Código Penal;
 - b. Participa en conducta que contiene los elementos de las ofensas de:
 - (1) asalto con agravantes bajo la Sección 22.02 del Código Penal, asalto sexual bajo la Sección 22.011 del Código Penal o asalto sexual con agravantes bajo la Sección 22.021 del Código Penal;
 - (2) incendio premeditado bajo la Sección 28.02 del Código Penal;

- (3) asesinato bajo la Sección 19.02 del Código Penal, asesinato con pena capital bajo la Sección 19.03 del Código Penal o atentado criminal bajo la Sección 15.01 del Código Penal, cometer asesinato o asesinato con pena capital;
 - (4) indecencia con un niño/niña bajo la Sección 21.11 del Código Penal;
 - (5) secuestro con agravantes bajo la Sección 20.04 del Código Penal;
 - (6) robo con agravantes bajo la Sección 29.03 del Código Penal;
 - (7) homicidio involuntario bajo la Sección 19.04 del Código Penal;
 - (8) homicidio criminal por negligencia bajo la Sección 19.05 del Código Penal;
 - (9) continuo abuso sexual de un niño/niña o niños(as) bajo la Sección 21.02 del Código Penal.
- c. Participa en la siguiente conducta, si la conducta se penaliza como un delito grave:
- (1) vende, da, o entrega a otra persona o posee o usa o está bajo la influencia de:
 - (a) marihuana o sustancia controlada, como es definida en el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad o por U.S.C. 21, Sección 801 y siguientes, o
 - (b) una droga peligrosa como es definida por el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad;
 - (2) vende, da, o entrega a otra persona una bebida alcohólica, como es definida en la Sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas, comete un acto serio u ofensa mientras está bajo la influencia de una bebida alcohólica;
2. Un estudiante debe ser expulsado si el estudiante se envuelve en una conducta que contiene los elementos de cualquier ofensa listada en el número 1, arriba, en contra de cualquier empleado o voluntario como venganza por o como resultado del empleo de una persona o asociación con un distrito escolar sin importar si la conducta ocurre dentro o fuera de una propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad de la escuela.

3. Un estudiante puede ser expulsado si el estudiante:
- a. Participa en una conducta implicando a una escuela pública que contiene los elementos de la ofensa de alarma falsa o reporte bajo la Sección 42.06 del Código Penal, o amenaza terrorista bajo la Sección 22.07, del Código Penal;
 - b. Participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa bajo la Sección 22.01 (a) (1) del Código Penal (Asalto como cuando una persona: intencionalmente, sabiéndolo, o descuidadamente le causa daño corporal a otro, incluyendo el cónyuge de la persona), en contra de un empleado del distrito escolar o un voluntario(a), como es definido en la Sección 22.053, sin importar donde ocurre el asalto;
 - c. Participa en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de malicia criminal bajo la Sección 28.03 del Código Penal, si la conducta es penalizada como un delito grave bajo esa sección;
 - d. Participa en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de incumplimiento de las regulaciones de seguridad de la computadora bajo la Sección 33.02 del Código Penal, si:
 - (1) la conducta envuelve el acceso a una computadora, red de computadoras, o sistema de computadoras propiedad de u operado para un distrito escolar; y
 - (2) el estudiante sabiéndolo:
 - (a) altera, daña, o borra la información propiedad del distrito escolar; o
 - (b) comete una violación de cualquier otra computadora, red de computadoras, o sistema de computadora.
 - e. Continúa participando en comportamiento serio documentado mientras está en el programa de la escuela, a pesar de las intervenciones para el comportamiento documentadas mientras está colocado(a) en DAEP. “Mal comportamiento serio” significa:
 - (1) comportamiento violento deliberado que presenta una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
 - (2) extorsión, significando la ganancia de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
 - (3) conducta que constituye coerción como definida por la Sección 1.07 del Código Penal; o

- (4) conducta que constituye la ofensa de:
 - (a) lascivia pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal;
 - (b) exposición indecente bajo la Sección 21.08 del Código Penal;
 - (c) malicia criminal bajo la Sección 28.03 del Código Penal;
 - (d) novatada personal bajo 37.152; u
 - (e) hostigamiento de un estudiante o empleado del distrito bajo la Sección 42.07 (a)(1) del Código Penal;

- f. Participa en conducta que contiene los elementos de asalto con agravantes, asalto sexual, asalto sexual con agravantes, asesinato, asesinato de pena capital, intento criminal de cometer asesinato o asesinato de pena capital, o robo con agravantes en contra de otro estudiante, sin importar que la conducta ocurra dentro o fuera de la propiedad de la escuela o mientras está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en la propiedad de la escuela o fuera de ella;

- g. Sujeto a la Sección 37.007(d) del Código de Educación, si está dentro de 300 pies de la propiedad escolar, como medido desde cualquier punto en la línea que limita la propiedad legítima de la escuela:
 - (1) Participa en una conducta especificada en el Código de Educación, Sección 37.007(a), como resumido arriba en el artículo 1 de esta sección; o

 - (2) Posee un arma de fuego como definida por la ley federal.

- h. Mientras está en los 300 pies de una propiedad escolar o dentro, como medido desde cualquier punto de la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - (1) Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana o una sustancia controlada, una droga peligrosa, o una bebida alcohólica; o comete una segunda o subsecuente infracción de ofensa de droga mientras es un estudiante en los grados 6-12 en KISD. (Sección 37.007, Código de Educación de Texas)

- (2) Participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con una sustancia química volátil abusiva bajo las Secciones 485.031 hasta 485.034 del Código de Salud y Seguridad;
 - (3) Participa en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de conducta de muerte bajo la Sección 22.05 del Código Penal.
 - i. Participa en una conducta penada como una ofensa de delito grave bajo el Título 5 del Código Penal o la ofensa de delito grave de robo con agravantes bajo la Sección 29.03 del Código Penal, sin importar que la ofensa ocurrió dentro o fuera de la propiedad escolar o si la ofensa envolvió estudiantes o empleados de la escuela.
 - j. Es un delincuente sexual registrado sin importar que el estudiante está bajo la supervisión de la corte.
4. Un estudiante que asiste a una escuela en KISD y que se envuelve en una conducta descrita en el artículo 1, arriba, puede ser expulsado de la escuela si el estudiante participa en esa conducta:
 - a. en la propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas; o
 - b. mientras está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o a una actividad relacionada con la escuela en una escuela de otro distrito escolar de Texas.
5. Expulsión de Emergencia

El director o la persona designada pueden ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el director o la persona designada creen razonablemente que la acción es necesaria para proteger a las personas o a la propiedad de un daño inminente. La razón debe ser una razón por la cual la expulsión puede ser hecha sin emergencia. Dentro de un tiempo razonable, pero no más tarde del décimo día del calendario después de la fecha de la expulsión, deberá ofrecérsele al estudiante el proceso debido resumido en este Código de Conducta para expulsiones.

H. Nivel IV – Medidas Disciplinarias

1. Un estudiante que comete una ofensa de Nivel IV listada en la Sección 1.a.(1) arriba, deberá ser expulsado por un año del calendario.
2. Un estudiante que es expulsado por conducta relacionada con una ofensa de delito grave bajo el Título 5 del Código Penal o la ofensa de delito grave de robo con agravantes bajo la Sección 29.03 del Código Penal, deberá ser expulsado por noventa (90) días escolares. El estudiante está sujeto a expulsión hasta que el estudiante se gradúe, los cargos son retirados o reducidos a una delito menor, o el estudiante termine el término de colocación o es asignado a otro programa.

3. Un estudiante registrado como un delincuente sexual con supervisión de la corte que es expulsado, deberá ser expulsado por un mínimo de 90 días escolares. La expulsión puede durar hasta la graduación del estudiante, hasta que el estudiante no es requerido registrarse más como un delincuente sexual, o hasta que el estudiante es asignado a otro programa.
4. Un estudiante registrado como un delincuente sexual sin supervisión de la corte, que es expulsado, deberá ser expulsado por 90 días escolares. La expulsión puede durar hasta la graduación del estudiante, hasta que el estudiante no es requerido de registrarse como un delincuente sexual, o hasta que el estudiante es asignado a otro programa.
5. Un estudiante que comete cualquier otra ofensa del Nivel IV será expulsado por noventa (90) días escolares.

Para H. 3. y 4. arriba, al final de 90 días escolares y antes de comenzar las clases de cada año escolar, un comité, de acuerdo a la ley del estado, deberá reunirse para recomendar si el estudiante continuará la colocación.

Una decisión por el superintendente de escuelas para expulsar a un estudiante puede ser apelada de acuerdo con los procedimientos de las Indagaciones, Quejas y Apelaciones de las Regulaciones de la Junta Directiva de KISD FNG (LOCAL). El período de expulsión puede no ser extendido más allá de un año por el calendario a menos que, después de hacer una revisión, el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados de KISD o la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante. Si el período de una expulsión es inconsistente con las directivas incluidas en este Código de Conducta, la orden de expulsión debe dar aviso de la inconsistencia.

Si un estudiante que ha sido expulsado por otro distrito escolar se matricula en KISD, el Distrito Escolar Independiente de Klein puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden, colocar al estudiante en un programa DAEP por el período especificado por la orden de expulsión, o permitir que el estudiante asista a clases regulares sin completar el período de expulsión. KISD puede tomar cualquier acción permitida en el párrafo anterior, si el estudiante fue expulsado por un distrito escolar en otro estado, si:

1. el distrito de otro estado le provee a KISD una copia de la orden de expulsión; y
2. las razones para la expulsión son también razones para la expulsión en KISD.

Sin embargo, si un estudiante fue expulsado por un distrito escolar en otro estado por un período que excede a un año, y KISD continúa la expulsión o coloca al estudiante en un programa DAEP, KISD deberá reducir el período de expulsión o colocación de tal manera que el período agregado no exceda un año, a menos que, después de una revisión, KISD determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados de KISD o la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Un estudiante menor de diez (10) años de edad puede no ser expulsado por involucrarse en una conducta descrita en esta sección excepto como lo requiera la ley Federal.

Un estudiante que usa, exhibe, o posee un arma de fuego como es definida por U.S.C. 18, 921 deberá ser expulsado por un (1) año por el calendario, a partir de la fecha de la ofensa,.

Un estudiante expulsado deberá ser provisto de servicios educativos o ser colocado en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Harris (Harris County Juvenile Justice Alternative Education Program) como se especifica en la Sección 37.011 del Código de Educación de Texas, o Highpoint North si la expulsión es discrecional.

El director deberá informar a cada maestro que tiene contacto regular con un estudiante a través de un trabajo asignado en la clase de la conducta de un estudiante que se ha envuelto en cualquier violación listada como una ofensa de Nivel IV. Un maestro deberá mantener la información recibida en forma confidencial. La Junta Directiva de Educación del Estado (The State Board of Education) puede revocar o suspender la certificación de un maestro que intencionalmente infrinja este requisito.

III. Distribución y Actualización del Código de Conducta del Estudiante

- A. El Código de Conducta del Estudiante será expuesto y prominentemente exhibido en cada propiedad escolar.
- B. El Código de Conducta del Estudiante y el Subcapítulo A del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas (Student Code of Conduct and Subchapter A of Chapter 37, Texas Education Code) está incluido en los manuales de reglamentos del estudiante que serán distribuidos a los administradores, maestros y otro personal de la escuela al comienzo de cada año escolar como parte del apéndice del manual del estudiante.

Cada director de escuela será responsable de la distribución de los manuales del estudiante, los cuales incluyen el Código de Conducta del Estudiante y el Capítulo 37, Subcapítulo A del Código de Educación de Texas a su personal y al personal que ha contratado nuevo en el año escolar corriente o en cualquier año subsiguiente de acuerdo con las prácticas existentes.

Acceso a los manuales del estudiante estará disponible en la red de comunicación del distrito. En adición, los padres pueden solicitar una copia impresa del manual.

En las escuelas elementales, el director entregará las copias a los maestros de clase quienes revisarán el contenido con sus estudiantes. En las escuelas intermedias y secundarias, las copias pueden ser distribuidas y explicadas por el director, o revisadas por los maestros durante el tiempo para discutir un tema.

Cada año, Klein ISD deberá proveer a los padres una notificación con la información relacionada con el Código de Conducta del Estudiante. Los padres en el Distrito de Klein ISD deberían revisar la copia de su hijo/hija del Manual del Estudiante/Código de Conducta al comienzo de cada año escolar.

- C. Anualmente, se solicitan sugerencias del Consejo de Desarrollo de la Instrucción en las Escuelas, CIDC (Campus Instructional Development Council, CIDC) en cada uno de las escuelas de los distritos y del Consejo para el Desarrollo de la Instrucción al Ancho del Distrito, (DIDC) (Districtwide Instructional Development Council, DIDC) con el propósito de actualizar el Manual del Estudiante/Código de Conducta. Un Manual/Código de Conducta será distribuido cada año después de haber sido adoptado por la Junta Directiva (Board of Trustees).

- D. El Subcapítulo G, Escuelas Seguras, Capítulo 37, Disciplina: Ley y Orden del Código de Educación de Texas fue revisado para reflejar los cambios en la ley y está ahora al corriente en la red de KISD.

Aprobado: Mayo 14, 2012